	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 343 que el sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la Constitución del Ecuador en el artículo 355 manifiesta que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas".

Que, el Art. 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico;

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que todas las entidades de educación superior del país, deben adecuar su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en dicha ley, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de la misma;

Que, el artículo 45 literal g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo dispone que es deber y atribución del Consejo Universitario conocer, aprobar y reformar los reglamentos que norman la institución, que el/la Rector/a presente a consideración;

Que, la Universidad San Gregorio de Portoviejo en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto establece que un plazo no mayor a 120 días, a partir de la aprobación del presente Estatuto por el Consejo de Educación Superior, el Consejo Universitario de la USGP aprobará la reglamentación interna necesaria en las Direcciones, Áreas y Departamentos, para el cumplimiento de fines y de la estructura orgánica funcional, con la cual se sustentan las presentes reformas al Estatuto Institucional;

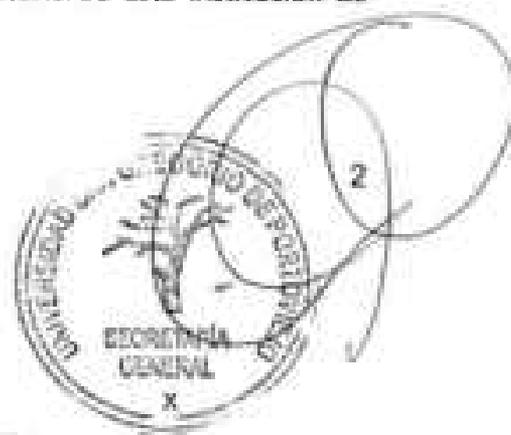
Que, es necesario actualizar y armonizar la legislación interna existente e incorporarla en un cuerpo legal, para procurar el ejercicio académico adecuado

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica, en conjunto con el Vicerrectorado Académico y Dirección General Académica, desde el mes de agosto de 2019, viene elaborando las reformas al Reglamento de Régimen Académico, realizando mesas de trabajos conjuntamente con los Coordinadores de Carreras.

Que, en sesión ordinaria del 01 de octubre de 2019, el Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, resolvió aprobar en primera el Proyecto del Reglamento de Régimen Académico de la USGP, presentado por la Dirección General Académica.

Que, mediante comunicación del 23 de noviembre de 2019, la abogada Juliet Loor Párraga, Asesora Jurídica de la USGP, presenta a la Rectora, doctora Ximena Guillén Vivas, el Proyecto del Reglamento de Régimen Académico de la USGP, para conocimiento y resolución de los miembros del Consejo Universitario.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 45 letra g) del Estatuto de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, el Consejo Universitario de esta Institución de Educación Superior, RESUELVE expedir el siguiente:



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD
SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**

**TÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, FUNCIONES SUSTANTIVAS Y DERECHOS

Art. 1.- Ámbito y Objeto. - El presente Reglamento es aplicable a todas las relaciones jurídico académicas de los miembros de la comunidad gregoriana; orienta y regula las funciones sustantivas que se desarrollan en el ejercicio de las actividades propias de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en armonía con las regulaciones normativas del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Art. 2.- Objetivos. - Los objetivos del presente Reglamento son:

- a) Garantizar una formación de calidad, excelencia y pertinencia, de acuerdo con las necesidades de la sociedad; asegurando el cumplimiento de los principios y derechos consagrados en la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y demás normativa aplicable;
- b) Articular y fortalecer la investigación, la formación académica y profesional y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo;
- c) Promover la diversidad, integralidad, permeabilidad y flexibilidad de los planes curriculares, garantizando la libertad de pensamiento y la centralidad del estudiante en el proceso educativo;
- d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación;
- e) Contribuir a la construcción de una cultura ecológica de conciencia para la conservación, mejoramiento y protección del medio ambiente y el uso racional de los recursos naturales.
- d) Fortalecer la identidad cultural local y regional en el marco del reconocimiento de las costumbres ancestrales de los pueblos originarios.

Art. 3.- Funciones sustantivas. - Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

de la LOES, son las siguientes:

a) Docencia.- La docencia es la construcción de conocimientos y desarrollo de capacidades y habilidades, resultante de la interacción entre profesores y estudiantes en experiencias de enseñanza-aprendizaje; en ambientes que promueven la relación de la teoría con la práctica y garanticen la libertad de pensamiento, la reflexión crítica y el compromiso ético.

El propósito de la docencia es el logro de los resultados de aprendizaje para la formación integral de seres humanos profesionales comprometidos con el servicio, aporte y transformación de su entorno. Se enmarca en un modelo educativo-pedagógico y en la gestión curricular en permanente actualización; orientada por la pertinencia, el reconocimiento de la diversidad, la interculturalidad y el diálogo de saberes.

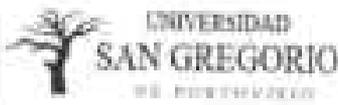
La docencia integra las disciplinas, conocimientos y marcos teóricos para el desarrollo de la investigación y la vinculación con la sociedad; se retroalimenta de éstas para diseñar, actualizar y fortalecer el currículo.

b) Investigación. - La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales. Se planifica de acuerdo con el modelo educativo, políticas, normativas, líneas de investigación y recursos de las IES y se implementa mediante programas y/o proyectos desarrollados bajo principios éticos y prácticas colaborativas.

La ejecutan diversos actores como institutos, centros, unidades, grupos, centros de transferencia de tecnología, profesores investigadores y estudiantes a través de mecanismos democráticos, arbitrados y transparentes. Los resultados de la investigación son difundidos y divulgados para garantizar el uso social del conocimiento y su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

c) Vinculación.- La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.

La vinculación con la sociedad se articula con la función sustantiva de docencia, para la formación integral de los estudiantes, que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza-aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica. Se articula con la investigación, al posibilitar la identificación de necesidades y la formulación de preguntas que alimenten las líneas, programas y proyectos de investigación; y, al propiciar el uso social del conocimiento científico y los saberes.

Las funciones sustantivas se articularán de manera sinérgica en todas las actividades académicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 4.- Enfoque de derechos. - Es el fundamento que guía las políticas, programas y planes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, en vías de concretar acciones afirmativas específicas y preferenciales hacia los grupos de atención prioritaria de la sociedad, en cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente y la búsqueda de la inclusión social

Toma como referentes los principios constitucionales y legales como universalidad, igualdad, no discriminación, acceso a la Educación Superior y todos lo que fueren aplicables, así como toda forma de interpretación normativa que propenda y garantice el pleno ejercicio de los derechos.

El enfoque de derechos con equidad prioriza la atención a las personas y grupos vulnerables: mujeres, pueblos y nacionalidades, niñez y juventud, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas diversas en razón de identidad por su sexo, género y orientación sexual, enfoque de poblaciones en riesgo de la salud, entre otros.

CAPITULO II

ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DE LA USGP

Art. 5.- la Universidad San Gregorio de Portoviejo está organizada de acuerdo a la



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

siguiente estructura:

- a) **Sede matriz.** - Es la unidad académico-administrativa de mayor jerarquía, en la que desarrollan sus funciones los órganos de gobierno y cogobierno; funcionará en su/sus campus universitarios. La sede matriz está establecida y declarada en el estatuto de la USGP

- b) **Campus.** - Es el espacio físico de una institución de educación superior en el que se desarrolla su oferta académica y actividades de gestión. Una sede matriz, sede o extensión podrán tener varios campus dentro de la provincia en que se encuentren establecidas.

En el ejercicio de su autonomía responsable, la USGP podrá crear las unidades académicas que considere necesarias para su funcionamiento, las que deberán ser normadas, de acuerdo a lo que expida la Normativa Nacional e interna. Del mismo modo, en los casos que fueren pertinentes, se podrán delegar a las sedes, extensiones y campus las funciones académicas y administrativo-financieras que consideren pertinentes.

TITULO II

HORAS, PERIODOS ACADÉMICOS Y NIVELES DE FORMACION

CAPITULO I

HORAS Y PERIODOS ACADÉMICOS EN LOS NIVELES DE FORMACION

Art. 6.- Principios de la organización académico curricular mediante horas. - La organización académico curricular, mediante un sistema de horas, se basa en los siguientes principios:

- a) **Es un sistema centrado en el estudiante:** Mide la dedicación, en tiempo del estudiante, para el logro de competencias y objetivos de aprendizaje establecidos en su carrera o programa;
- b) **Es transparente:** Toda actividad realizada por el estudiante es reconocida en su equivalente de horas;
- c) **Tiene equivalencia internacional:** Permite establecer la equivalencia entre carreras o programas con estándares internacionales y, por tanto, facilita su transferencia; y,
- d) **Es referencial:** Mide de manera aproximada el volumen de trabajo académico de un estudiante en cualquier componente de formación y en distintas actividades de



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

aprendizaje.

Art. 7.- Sistema de horas académicas. - El sistema de horas académicas es una modalidad de organización académico-curricular que determina el volumen de trabajo académico exigido al estudiante en cada uno de los niveles, carreras y programas de la Universidad san Gregorio de Portoviejo en función del tiempo previsto, objetivos, perfiles de egreso, planes de estudio, periodos académicos, actividades de aprendizaje y modalidades de estudio.

Art. 8.- Equivalencia - Crédito académico. - Para efectos de propender y facilitar la movilidad estudiantil, se reconoce como equivalencia y definición que: un crédito académico es la unidad cuantitativa y cualitativa de medida, para el tiempo y dedicación académica por parte del estudiante, que integrará las siguientes actividades de aprendizaje: aprendizaje en contacto con el docente, aprendizaje autónomo y aprendizaje práctico/experimental. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de actividad del estudiante en las distintas actividades de aprendizaje previstas en el plan de estudios.

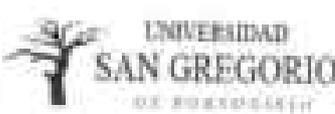
En atención a esa equivalencia, la Universidad san Gregorio de Portoviejo podrá organizar sus carreras y programas en horas, en créditos o en ambas unidades.

Art. 9.- Periodos académicos. - Los periodos académicos en la USGP serán ordinarios y extraordinarios.

Art. 10.- Periodo académico ordinario (PAO). - La Universidad san Gregorio de Portoviejo implementará dos (2) periodos académicos ordinarios al año, de dieciséis (16) semanas de duración cada uno, que incluyen la evaluación, excepto la semana correspondiente a recuperación. Un periodo académico ordinario equivale a setecientos veinte (720) horas; en consecuencia, los dos periodos académicos ordinarios previstos a lo largo del año equivalen a mil cuatrocientas cuarenta (1.440) horas. Esto determinará la duración de las carreras y programas, considerando que un estudiante tiempo completo dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En ningún caso el estudiante podrá tener más de veinte (20) horas semanales en actividades que se realizan en contacto con el docente.

El inicio de las actividades de cada periodo académico ordinario para el tercer nivel se realizará entre los meses de febrero y septiembre respectivamente y para el cuarto nivel



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

el inicio de actividades académicas dependerá del proceso de admisión de cada programa.

Las 720 horas por PAO resultan de multiplicar 16 semanas por una dedicación de 45 horas por semana de un estudiante a tiempo completo; 1440 corresponden por tanto a 2 PAOs. Considerando la equivalencia establecida en el artículo 8 (48 horas igual a 1 crédito), significa por tanto que un PAO equivale a 15 créditos y 2 PAOs a 30 créditos.

Art. 11.- Periodo académico extraordinario. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá implementar, adicionalmente, periodos académicos extraordinarios de mínimo cuatro (4) y hasta quince (15) semanas.

No se incluirán periodos académicos extraordinarios como parte de la oferta académica propia de la carrera o programa aprobado, excepto en carreras o programas del campo de la salud, de ser necesario; se exceptúan las prácticas pre-profesionales y de servicio comunitario, las mismas que sí podrán ser planificadas en periodos académicos extraordinarios.

CAPITULO II

NIVELES DE FORMACION

Art. 12.- Niveles de formación. - La universidad San Gregorio de Portoviejo se organiza en dos (2) niveles de formación académica, conforme lo determinado en la LOES y el Reglamento de Régimen Académico de la LOES. Los niveles de formación son los siguientes:

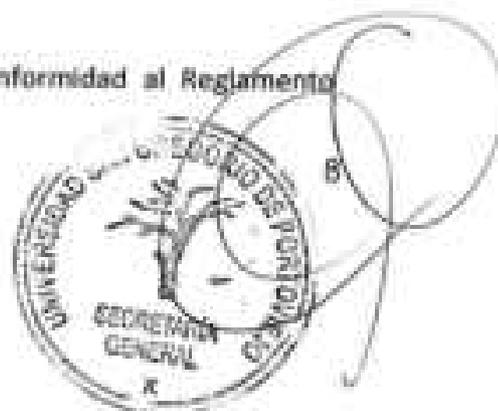
- a) Tercer nivel: técnico, tecnológico y de grado;
- b) Cuarto nivel o de posgrado.

CAPITULO III

TERCER NIVEL DE FORMACION

Art. 13.- Títulos del tercer nivel técnico - tecnológico superior y de grado. - En el tercer nivel de formación, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá expedir los siguientes títulos:

1. Técnico Superior o su equivalente;
2. Tecnólogo Superior o su equivalente;
3. Tecnólogo Superior Universitario o su equivalente de conformidad al Reglamento



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

General a la LOES; y,

4. Licenciaturas, Ingenierías o los que correspondan a los estudios en el tercer nivel de grado.

Art. 14.- Ingreso a tercer nivel. - Para el ingreso al tercer nivel, se requiere poseer título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo aceptará los títulos de bachiller obtenidos en el extranjero, reconocidos o equiparados por el Ministerio de Educación. Para tal efecto, implementará plazos especiales para la presentación de la documentación, que contemplen el tiempo que el Ministerio de Educación requiere para el reconocimiento o equiparación de estos estudios.

Art. 15.- De la admisión y nivelación. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en ejercicio de su autonomía responsable, contará con un DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y NIVELACIÓN como estrategia que posibilite la nivelación de conocimientos mínimos, como un mecanismo para evitar la deserción estudiantil, garantizar la permanencia en la educación superior y la eficiencia terminal.

El proceso académico de nivelación se regulará en el reglamento específico y en concordancia con el ordenamiento jurídico aplicable.

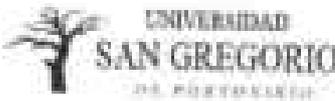
Art. 16.- Duración de las carreras de tercer nivel. - Las carreras de tercer nivel de la USGP serán planificadas en función de la organización de horas, periodos académicos y número de asignaturas sugeridas en el Reglamento de régimen Académico del CES

Tales horas podrán ser alcanzados mediante la organización de periodos académicos extraordinarios, evitando que la carrera de medicina humana dure más de cinco (5) años, sin considerar las horas del internado rotativo. La diferencia con el rango mínimo de horas corresponde a un periodo académico ordinario adicional, es decir setecientos veinte (720) horas o quince (15) créditos en los casos de equivalencia. De esta manera, la carrera de medicina humana podrá tener una duración mínima de once mil trescientas sesenta (11.360) horas y máxima de doce mil ochenta (12.080) horas, incluyendo el internado rotativo.

Si una carrera es ofrecida íntegramente bajo un diseño que implica una dedicación del estudiante menor a cuarenta y cinco (45) horas por semana, y se declara como una oferta a tiempo parcial, podrá extender la duración de la misma en número de periodos académicos ordinarios hasta que cumpla las horas establecidas para cada titulación.

Art. 17.- Itinerarios académicos. - Los itinerarios académicos son trayectorias de



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

aprendizaje que profundizan en un ámbito específico de la formación profesional, fortaleciendo el perfil de egreso con relación al objeto de la carrera. En cada carrera se podrán planificar hasta tres (3) itinerarios para los campos de intervención de la profesión.

Art. 18.- Proyectos académicos que no cuentan con itinerarios académicos.- Los proyectos académicos de especializaciones en el campo de la salud de la USGP no podrán contar con itinerarios académicos.

CAPITULO IV CUARTO NIVEL DE FORMACION

Art. 19.- Títulos de cuarto nivel o de posgrado. - En este nivel de formación la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá expedir los siguientes títulos:

- a). Especialista Tecnológico.
- b). Especialista.
- c). Especialista (en el campo de la salud).
- d). Magister Tecnológico.
- e). Magister.

Art. 20.- Ingreso al cuarto nivel o posgrado. - Para el ingreso a un programa de cuarto nivel se requiere:

- a) Para el posgrado tecnológico: Poseer un título de tercer nivel o su equivalente debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con los requisitos específicos y el proceso de admisión establecido en el programa al que postula;
- b) Para el posgrado académico: Poseer título de tercer nivel de grado, debidamente registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior y cumplir con los requisitos específicos y el proceso de admisión establecido en el programa al que postula.

En el caso de que el título de grado sea obtenido en el exterior, el estudiante para inscribirse en el programa deberá presentarlo a la IES debidamente apostillado o legalizado por vía consular. La Universidad San Gregorio de Portoviejo se reserva el derecho de verificar que el título corresponda a tercer nivel o de grado.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 21.- Duración de los programas de posgrado. - Los programas de posgrado de la USGP serán planificadas en función de la organización de horas, periodos académicos y número de asignaturas sugeridas en el Reglamento de régimen Académico del CES.

Los programas de posgrado con trayectorias profesionales podrán desarrollarse con otros tipos de estructuras en la organización de los aprendizajes.

Art. 22.- Acceso de estudiantes de grado y posgrado a cursos de educación continua. - Un estudiante de grado o posgrado podrá realizar simultáneamente cursos de educación continua para perfeccionar su formación profesional, según lo establecido en este Reglamento. Estos estudios no conducen a las titulaciones de grado o posgrado.

TITULO III

DOCENCIA

CAPITULO I

ORGANIZACION DEL APRENDIZAJE

Art. 23.- Actividades de aprendizaje. - Las actividades de aprendizaje procuran el logro de los objetivos de la carrera o programa académico, desarrollan los contenidos de aprendizaje en relación con los objetivos, nivel de formación, perfil profesional y especificidad del campo del conocimiento.

La organización del aprendizaje, a través de las horas de dedicación, se planificará en los siguientes componentes:

- a) Aprendizaje en contacto con el docente;
- b) Aprendizaje autónomo; y,
- c) Aprendizaje práctico-experimental (que podrá ser o no en contacto con el docente, dependiendo de la modalidad de estudios).

Art. 24.- Aprendizaje en contacto con el docente. - El aprendizaje en contacto con el docente es el conjunto de actividades individuales o grupales desarrolladas con intervención directa del docente (de forma presencial o virtual, sincrónica o asincrónica)



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO <small>DE PORTOVIEJO</small>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

que comprende las clases, conferencias, seminarios, talleres, proyectos en aula (presencial o virtual), entre otras, que establezca la Universidad San Gregorio de Portoviejo en correspondencia con su modelo educativo institucional.

El aprendizaje en contacto con el docente también podrá desarrollarse bajo la modalidad de tutoría que consiste en un mecanismo de personalización de la enseñanza-aprendizaje, ajustando el proceso a las características del estudiante y sus necesidades formativas/educativas; fortaleciendo el desarrollo de las competencias profesionales desde las condiciones institucionales y del estudiante; así como el acompañamiento para la superación de dificultades de seguimiento de la carrera o programa que, eventualmente, pueda encontrar. La Universidad San Gregorio definirá los mecanismos y condiciones de realización de la tutoría, para asegurar el cumplimiento de sus fines.

Art. 25.- Aprendizaje autónomo. - El aprendizaje autónomo es el conjunto de actividades de aprendizaje individuales o grupales desarrolladas de forma independiente por el estudiante sin contacto con el personal académico o el personal de apoyo académico. Las actividades planificadas y/o guiadas por el docente se desarrolla en función de su capacidad de iniciativa y de planificación; de manejo crítico de fuentes y contenidos de información; planteamiento y resolución de problemas; la motivación y la curiosidad para conocer; la transferencia y contextualización de conocimientos; la reflexión crítica y autoevaluación del propio trabajo, entre las principales. Para su desarrollo, deberán planificarse y evaluarse actividades específicas, tales como: la lectura crítica de textos; la investigación documental; la escritura académica y/o científica; la elaboración de informes, portafolios, proyectos, planes, presentaciones, entre otras; así como otras actividades que se establecerán en los reglamentos respectivos en correspondencia con el modelo educativo institucional.

Art. 26.- Aprendizaje práctico-experimental.- El aprendizaje práctico-experimental es el conjunto de actividades (individuales o grupales) de aplicación de contenidos conceptuales, procedimentales, técnicos, entre otros, para la resolución de problemas prácticos, comprobación, experimentación, contrastación, replicación y otros; de casos, fenómenos, métodos y otros, que pueden o no requerir uso de infraestructura (física o virtual), equipos, instrumentos, y demás material de acuerdo a la naturaleza misma de cada carrera o programa y de cada nivel de formación.

Art. 27.- Distribución de las actividades de aprendizaje por niveles de estudio. - La



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

distribución del tipo de actividades por horas será diseñada considerando los siguientes rangos:

- a) Para el tercer nivel técnico-tecnológico y de grado, por cada hora de aprendizaje en contacto con el docente se planificarán de uno punto cinco (1.5) a dos (2) horas de otros componentes según la naturaleza de la carrera y la estructura de su diseño curricular.
- b) En el caso de los posgrados, las horas de aprendizaje serán distribuidas en función de las trayectorias de los programas.

En ejercicio de su autonomía responsable, la Universidad San Gregorio de Portoviejo determinará, en cada proyecto de sus diseños curriculares, las horas de aprendizaje en contacto con el docente, las horas de aprendizaje autónomo y las horas de aprendizaje práctico-experimental, estructuradas y distribuidas considerando la modalidad de estudios, el grado de complejidad de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas o actividad académica, la naturaleza de cada carrera y otros aspectos que pudieren ser relevantes.

CAPITULO II UNIDADES DE ORGANIZACION CURRICULAR

Art. 28.- Unidades de organización curricular del tercer nivel. - Las unidades de organización curricular de las carreras de tercer nivel son el conjunto de asignaturas, cursos o sus equivalentes y actividades que conducen al desarrollo de las competencias profesionales de la carrera a lo largo de la misma y serán estructuradas conforme al modelo educativo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y la naturaleza específica de cada carrera declarada en sus diseños curriculares.

Las unidades de organización curricular son:

- a) **Unidad básica.** - Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan la carrera; sus metodologías e instrumentos; así como en la contextualización de los estudios profesionales;
- b) **Unidad profesional.** - Desarrolla competencias específicas de la profesión, diseñando, aplicando y evaluando teorías, metodologías e instrumentos para el desempeño profesional específico; y,
- c) **Unidad de integración curricular.** - Valida las competencias profesionales para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

contextos; desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros, según el modelo educativo institucional.

La planificación, desarrollo y distribución de horas de las unidades de organización curricular se establecerán en función de la normativa vigente y las particularidades de cada carrera; estarán declaradas en los respectivos diseños curriculares y atenderán al modelo educativo institucional.

Art. 29.- Diseño, acceso y aprobación de la unidad de integración curricular del tercer nivel. La Universidad San Gregorio de Portoviejo diseñará la unidad de integración curricular, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su correspondiente ejecución y evaluación. Para acceder a la unidad de integración curricular, es necesario haber completado las horas mínimas establecidas en la USGP, así como cualquier otro requisito que deberá estar declarado en los diseños curriculares de cada carrera y en los reglamentos respectivos.

Su aprobación se realizará a través de las siguientes opciones:

- a) Desarrollo de un trabajo de integración curricular; o,
- b) La aprobación de un examen de carácter complejo, mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación.

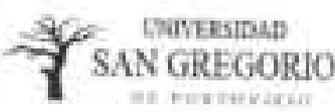
La naturaleza y modalidad de los trabajos de integración curricular establecidos en el literal a) del presente artículo, se establecerán en los diseños curriculares de cada una de las carreras de la USGP, y serán regulados a través de las normas secundarias que para el efecto se dicten.

El desarrollo de esta unidad deberá asegurar la evaluación y calificación individual, con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

Una vez aprobada la unidad de integración curricular, su calificación deberá ser registrada de manera inmediata.

El título respectivo será emitido únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la resolución de aprobación de la



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

carrera o programa, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios.

Art. 30.- Reprobación de unidad de integración curricular. - Un estudiante podrá reprobado hasta dos (2) veces la unidad de integración curricular, y solicitar autorización para cursarla por tercera (3) ocasión mediante los mecanismos definidos por la Universidad San Gregorio de Portoviejo y de conformidad con los requisitos previstos en el reglamento respectivo.

En caso que la carrera ofrezca las dos (2) opciones de aprobación de la unidad de integración curricular, establecidos en el artículo precedente, podrá cambiarse una única vez de opción mediante el proceso que establezcan los reglamentos respectivos.

Art. 31.- Unidades de organización curricular del cuarto nivel. - Un programa de posgrado deberá contar con las siguientes unidades:

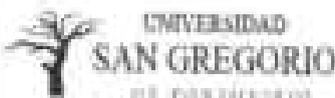
a) **Unidad de formación disciplinar avanzada.** - Desarrolla experticia conceptual, metodológica y/o tecnológica en las disciplinas del campo profesional y/o científico (según el nivel y tipo de programa). Promueve la actualización permanente y/o el conocimiento de frontera, la interdisciplinariedad, el trabajo en equipos multi e interdisciplinarios nacionales e internacionales, así como la determinación de los avances de la profesión;

b) **Unidad de investigación.** - Desarrolla competencias de investigación avanzada, en relación al campo de conocimiento y líneas investigación del programa incentivando el trabajo interdisciplinar y/o intercultural, así como su posible desarrollo en redes de investigación. Dependiendo de la trayectoria, profesional o de investigación, del programa de posgrado, la investigación será de carácter formativa o académico-científica;

c) **Unidad de titulación.** - Valida las competencias profesionales, tecnológicas y/o investigativas para el abordaje de situaciones, necesidades, problemas, dilemas o desafíos de la profesión y los contextos desde un enfoque reflexivo, investigativo, experimental, innovador, entre otros.

La planificación, desarrollo y distribución de horas de las unidades de organización curricular se establecerán en función de la normativa vigente y las particularidades de cada programa; estarán declaradas en los respectivos diseños curriculares y atenderán al modelo educativo institucional



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La unidad de titulación de posgrado podrá además incluir seminarios, cursos o asignaturas orientados al desarrollo del trabajo de titulación.

Art. 32.- Diseño, acceso y aprobación de unidad de titulación del cuarto nivel. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo diseñará su unidad de titulación de posgrado, estableciendo su estructura, contenidos y parámetros para su desarrollo y evaluación; y, distinguiendo la trayectoria de investigación y profesional. Para acceder a la unidad de titulación es necesario haber completado las horas mínimas establecidas. La aprobación implica haber completado y aprobado lo siguiente:

a) Posgrados con trayectoria profesional: Proyecto de titulación con componentes de investigación aplicada y/o de desarrollo; estudios comparados complejos; artículos profesionales de alto nivel; diseño de modelos complejos; propuestas metodológicas y/o tecnológicas avanzadas; productos artísticos; dispositivos de alta tecnología; informes de investigación, entre otros; o, un examen de carácter complejo mediante el cual el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación, si el programa lo contempla.

El tipo y la complejidad del trabajo de titulación estarán definidos en cada programa.

El desarrollo de la unidad de titulación asegurará la evaluación y calificación individual; con independencia de los mecanismos de trabajo implementados.

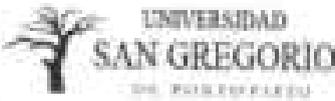
Una vez aprobada la unidad de titulación, su calificación deberá ser registrada de forma inmediata.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo garantizará a todos sus estudiantes la designación oportuna del director o tutor para el desarrollo y evaluación de la unidad de titulación.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo emitirá el título respectivo únicamente cuando el estudiante apruebe todos los requisitos académicos y administrativos establecidos en los reglamentos pertinentes, lo que constará en el acta consolidada de finalización de estudios.

Art. 33.- Plazo adicional para trabajo de titulación en cuarto nivel. - Aquellos estudiantes que no hayan culminado y aprobado la opción de titulación en el plazo establecido por la Universidad San Gregorio de Portoviejo en sus reglamentos respectivos, lo podrán desarrollar en un plazo adicional que no excederá el equivalente a dos (2) períodos académicos ordinarios.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

El primer periodo adicional no requerirá de pago por concepto de matrícula o arancel, ni valor similar. La Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá los derechos y los aranceles que el estudiante deberá pagar por el segundo período académico. Cuando el estudiante haya cumplido y aprobado la totalidad del plan de estudios excepto la opción de titulación y una vez transcurridos los plazos antes descritos, deberá matricularse y tomar los cursos, asignaturas o equivalentes para la actualización de conocimientos, de conformidad a lo establecido en cada programa.

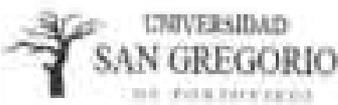
**TITULO IV
INVESTIGACIÓN
CAPITULO I**

INVESTIGACION INSTITUCIONAL Y ÉTICA

Art. 34.- La investigación institucional.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a partir de sus fortalezas o dominios académicos, así como desde la especificidad de sus carreras o programas, contará con políticas, líneas, planes, programas y proyectos de investigación, los cuales guardarán correspondencia con los requerimientos, prioridades y necesidades del contexto nacional y local, sin perjuicio de aplicar el principio de autodeterminación para la producción de pensamiento y conocimiento, propendiendo al diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica básica, tecnológica, humanista y global, desde la conformación de las redes institucionales, nacionales e internacionales.

La investigación institucional se desarrollará con la participación de docentes y estudiantes de forma responsable según lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales. En el marco de la investigación, la vinculación con la sociedad, la innovación y la transferencia de conocimientos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo aportará a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional. Además, la investigación institucional se desarrollará en el marco de la ética, el respeto y conservación de la naturaleza y el ambiente; así, como la procura del rescate, aprovechamiento y potenciación de los conocimientos tradicionales y la cultura local y regional.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 35.- Niveles de Investigación institucional. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo desarrollará la función sustantiva de investigación desde dos diferentes niveles:

- a) Investigación formativa; e
- b) Investigación de carácter académico-científico.

Art. 36.- Investigación formativa.- La investigación formativa es un componente fundamental del proceso de formación académica y se desarrolla en la interacción docente-estudiante, a lo largo del desarrollo del currículo de una carrera o programa, como eje transversal de la transmisión y producción del conocimiento en contextos de aprendizaje; posibilitando el desarrollo de competencias investigativas por parte de los estudiantes, así como la innovación de la práctica pedagógica de los docentes.

Es un proceso de uso y generación de conocimiento caracterizado por la aplicación de métodos convencionales de investigación, innovación, análisis y validación entre pares; produciendo generalmente conocimiento de pertinencia y validez local, nacional, y/o internacional, orientado al saber hacer profesional e incorporando componentes técnico-tecnológicos en sus productos.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo planificará, acompañará y evaluará acciones que aseguren la formación del estudiante en y para la investigación, la investigación como estrategia general de aprendizaje y la investigación-acción del currículo, en sus diferentes componentes, por parte del personal académico. La Universidad San Gregorio de Portoviejo determinará el objeto, alcance, rigor, impacto, metodologías y condiciones de desarrollo de la investigación formativa en sus carreras y/o programas.

Art. 37.- Investigación formativa en el tercer nivel. - La investigación formativa en el tercer nivel propende al desarrollo de conocimientos y destrezas investigativas orientadas a la innovación científica, tecnológica social, humanística y artística.

En lo referente a la formación de grado, se desarrollará mediante el dominio de técnicas investigativas de carácter exploratorio en relación a la creación, adaptación e innovación tecnológica. En tanto que las carreras artísticas deberán incorporar la investigación sobre tecnologías, modelos y actividades de producción artística.

Con relación a los otros campos profesionales, la investigación para el aprendizaje se desarrollará en el campo formativo de la epistemología y la metodología de investigación de una profesión, mediante el desarrollo de actividades o proyectos de investigación de



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

carácter exploratorio y/o descriptivo.

Art. 38.- Investigación en especializaciones del campo específico de la salud.- La investigación en especializaciones del campo específico de la salud deberá incorporar la fundamentación epistemológica de la especialización del campo específico de la salud correspondiente, y profundizar en el conocimiento de métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o de salud pública, garantizando los principios y normativas que expida la autoridad sanitaria competente en lo relativo a la bioética.

Art. 39.- Investigación formativa en el cuarto nivel. - La investigación formativa en el cuarto nivel se desarrollará en el marco de la investigación avanzada y tendrá carácter analítico, explicativo o correlacional.

En lo referente a las especializaciones, estos programas deberán incorporar el manejo de los métodos y técnicas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación de nivel analítico.

Las maestrías tecnológicas deberán profundizar el conocimiento de la epistemología del campo profesional y desarrollar proyectos de investigación e innovación de carácter analítico, que pueden utilizar métodos de la disciplina o métodos interdisciplinarios.

Las maestrías académicas con trayectoria profesional profundizarán el conocimiento de la epistemología de la ciencia y desarrollar proyectos de investigación de carácter explicativo o comprensivo con un claro aporte al área del conocimiento; podrán ser abordados desde métodos multi e interdisciplinarios.

Art. 40.- Investigación académica y científica. - La investigación académica y científica es la labor creativa, sistemática, rigurosa, sistemática, epistemológica y metodológicamente fundamentada que produce conocimiento susceptible de universalidad, originalmente nuevo y orientado al crecimiento del cuerpo teórico de uno o varios campos científicos.

Se desarrolla mediante programas y proyectos de investigación, enmarcados en los objetivos, políticas institucionales, líneas de investigación y recursos disponibles de la Universidad San Gregorio de Portoviejo. Las líneas, programas y proyectos responden a los desafíos y problemas sociales, naturales, tecnológicos, entre otros, priorizados por la institución. Los proyectos podrán desarrollarse institucionalmente o a través de redes nacionales y/o internacionales.

La Universidad san Gregorio de Portoviejo establecerá los mecanismos y normativa pertinente para que tanto profesores, investigadores como estudiantes desarrollen



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

investigación académica y científica relevante y sus resultados sean difundidos y/o transferidos, buscando el impacto social del conocimiento, así como su aprovechamiento en la generación de nuevos productos, procesos o servicios.

La investigación académica y científica genera resultados que pueden ser utilizados en propuestas de vinculación con la sociedad que beneficien la calidad de vida y el desarrollo social. A su vez, la vinculación con la sociedad identifica necesidades y genera preguntas relevantes para la investigación.

Art. 41.- Promoción de la investigación. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo definirá estrategias para el reconocimiento de logros y méritos que alcancen sus docentes y estudiantes vinculados a proyectos de investigación y promoverán el registro y/o acreditación de sus investigadores en el Sistema Nacional de Registro, Acreditación y Categorización de Investigadores Nacionales y Extranjeros de la entidad rectora de la ciencia, tecnología e innovación.

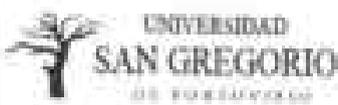
Art. 42.- Proyectos de desarrollo, innovación y adaptación técnica o tecnológica. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de sus fortalezas o dominios académicos que se encuentren relacionados directamente con los ámbitos productivos, sociales, culturales y ambientales podrá formular e implementar proyectos institucionales de investigación aplicada para el desarrollo de modelos prototípicos y de adaptación de técnicas, tecnologías y metodologías. Podrá articular estos proyectos de investigación con las necesidades locales, nacionales o regionales.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo propenderá a implementar espacios de innovación.

Art. 43.- Proyectos de producción artística. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, en el campo de sus fortalezas o dominios académico en ámbitos humanísticos y artísticos, desarrollará preferentemente líneas, programas y proyectos de investigación articulados a las formas y tradiciones de expresión simbólica y a los imaginarios de los actores sociales del entorno, con especial atención en la identidad cultural local y regional.

Estos proyectos, preferentemente, deberán ser generados en el marco de redes académicas y sociales nacionales e internacionales.

Art. 44.- Investigación y contexto. - En todos los niveles formativos, según sea pertinente, la investigación en la Universidad San Gregorio de Portoviejo será diseñada y ejecutada considerando el contexto social y cultural de la realidad que se investiga y en la cual sus

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

resultados tengan aplicación.

Art. 45.- Ética y deshonestidad académica. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo declara a la ética como eje transversal del ejercicio de sus actividades; expedirá políticas y regulaciones respecto de la Ella. Definirá y regulará los actos de fraude o deshonestidad académica, sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto en el sistema normativo nacional.

Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la institución o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.

Art. 46.- Comité de investigación científica. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo, para la regulación y control de los lineamientos normativos declarados en el presente reglamento, así como los otros que para el efecto se expidieren, contará con un Comité de Investigación científica cuya conformación y operatividad se establecerá en el reglamento respectivo.

Art. 47.- Comité de ética en la investigación con seres humanos. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo contará con un Comité de ética de investigación con seres humanos que evaluará y controlará los aspectos metodológicos y el cumplimiento de regulaciones normativas de los protocolos de investigación en seres humanos, preservando la integridad de la condición humana y el respeto absoluto a su naturaleza y derechos.

Art. 48.- Desarrollo de funciones sustantivas mediante redes. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá suscribir convenios de cooperación académica para el



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO <small>DE PORTOVIEJO</small>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

desarrollo de proyectos de docencia, investigación, innovación o vinculación a nivel local, regional, nacional e internacional.

TITULO V
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD, PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y REDES
ACADEMICAS
CAPITULO I
VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

Art. 49.- Vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en la sociedad y pone en práctica la responsabilidad social institucional con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de la institución, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

La divulgación científica consiste en transmitir resultados, avances, ideas, hipótesis, teorías, conceptos, y en general cualquier actividad científica o tecnológica a la sociedad, utilizando los canales, recursos y lenguajes adecuados para su correcta asimilación.

Art. 50.- Pertinencia de la vinculación con la sociedad. - La vinculación con la sociedad promueve la transformación social, difusión y devolución de conocimientos académicos, científicos y artísticos, desde un enfoque de derechos, equidad y responsabilidad social.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciará la articulación de las actividades de vinculación con la sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional, nacional e internacional, los desafíos de las nuevas tendencias de la ciencia, la tecnología, la innovación, la profesión, el desarrollo sustentable, el arte y la cultura.

Art. 51.- Planificación de la vinculación con la sociedad. - La planificación de la función de



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO		

vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguientes líneas operativas:

- a) Educación continua;
- b) Prácticas preprofesionales y/o pasantías académicas
- c) Proyectos y servicios especializados;
- d) Investigación;
- e) Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos;
- f) Ejecución de proyectos de innovación; y,
- g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá crear instancias institucionales específicas, incorporar personal académico y establecer alianzas estratégicas de cooperación interinstitucional para gestionar la vinculación con la sociedad.

Art. 52.- Prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, público o privado, nacional o internacional.

Las prácticas preprofesionales y/o pasantías, se subdividen en dos (2) componentes:

- a) Prácticas laborales, de naturaleza profesional en contextos reales de aplicación; y,
- b) Prácticas de servicio comunitario, cuya naturaleza es la atención a personas, grupos o contextos de vulnerabilidad.

Las prácticas preprofesionales y/o pasantías podrán realizarse a lo largo de toda la formación de la carrera, de forma continua o no, mediante planes, programas y/o proyectos cuyo alcance será definido por la institución. Deberán ser coherentes con los resultados de aprendizaje y el perfil de egreso de las carreras y programas, y, podrán ser registradas y evaluadas según los mecanismos y requerimientos que se establezcan.

Las pasantías pueden realizarse tanto en el sector público como privado. Las pasantías se regularán por la normativa aplicable y cumplirán las regulaciones normativas que fueren pertinentes.

Las prácticas preprofesionales y/o pasantías no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional y/o pasantía, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades

	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIJEJO		

realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado con evidencias definidas reguladas por la Universidad San Gregorio de Portoviejo en los reglamentos que para el efecto se expidan y de acuerdo a la estructura curricular de cada carrera o programa.

Art. 53.- Características y componentes de las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel. - Cada carrera asignará un rango de horas destinadas a las prácticas preprofesionales y/o pasantías dentro de la malla, de conformidad con las especificaciones y rangos establecidos por el sistema nacional de educación superior. Las horas de cada componente de las prácticas preprofesionales y pasantías son objeto de homologación o convalidación siempre que se hayan completado en su totalidad, según lo establecido en la normativa interna de la institución hasta un máximo de cinco (5) años posteriores a la realización de las mismas y siempre que correspondan a los objetivos de aprendizaje de la práctica pre-profesional de destino.

En las carreras que tengan internado rotativo, éstas se considerarán como prácticas preprofesionales.

Las horas de las prácticas y/o pasantías de la carrera de Derecho realizadas en el Consejo Nacional de la Judicatura u otra entidad pública, serán consideradas como preprofesionales o pasantías conforme a la normativa que para el efecto emita el Consejo de la Judicatura y aquellas regulaciones reglamentarias institucionales que fueren aplicables y que no contraríen su tenor.

Art. 54.- Realización de las prácticas preprofesionales o pasantías. - Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por la institución.

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la institución siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las actividades. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la Universidad San Gregorio de Portoviejo suscribirá convenios con las entidades receptoras.

Los planes, programas y/o proyectos de prácticas preprofesionales (incluyendo las de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

servicio comunitario) podrán ser coordinados, monitoreados o evaluados por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la institución.

Art. 55.- Acreditación de ayudantías de docencia e investigación como prácticas preprofesionales. - Los estudiantes podrán realizar sus prácticas preprofesionales mediante ayudantías de cátedra o de investigación cuando, en correspondencia con sus requerimientos institucionales, la institución los seleccione por su desempeño académico. Las ayudantías de docencia o de investigación podrán ser remuneradas o no, según el Reglamento respectivo y serán planificadas y evaluadas de acuerdo con el modelo educativo y sus requerimientos académicos para ser acreditadas como prácticas preprofesionales.

En el caso de los estudiantes de la carrera de Derecho, las ayudantías de cátedra o de investigación podrán ser validadas como pasantías para los efectos legales que fueren pertinentes y cumpliendo la normativa legal externa que fuere aplicable.

Art. 56.- Convalidación de actividades extracurriculares como prácticas preprofesionales. - Las prácticas preprofesionales serán susceptibles de convalidación con actividades extracurriculares que contribuyan a la aplicación de conocimientos y al desarrollo de competencias profesionales. La Universidad San Gregorio de Portoviejo definirá de forma motivada, aquellas actividades extracurriculares que son convalidables según los mecanismos y la normativa interna.

Art. 57.- Prácticas preprofesionales de cuarto nivel. - Los programas de cuarto nivel, dependiendo de su carácter y requerimientos formativos, podrán incorporar horas o equivalentes de prácticas profesionales previas a la obtención de la respectiva titulación. La Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá planes, programas y/o proyectos de prácticas profesionales que articulen el tercer y cuarto nivel de formación. Para las especializaciones en el campo de la salud, estas prácticas son obligatorias y se realizarán de acuerdo con las particularidades de cada programa, aplicando la normativa vigente para tal efecto.

CAPITULO II FORMACIÓN CONTINUA

Art. 58.- Educación continua. - La educación continua hace referencia a procesos de capacitación, actualización y certificación de competencias laborales específicas. Se



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

ejecuta en forma de cursos, seminarios, talleres u otras actividades académicas.

La educación continua es avanzada cuando está dirigida a profesionales y desarrollada por expertos de un campo del conocimiento específico.

Esta formación podrá ser organizada a través del sistema de horas y podrá certificarse en créditos a través de la respectiva equivalencia.

La formación de educación continua no conduce a una titulación de educación superior y solo puede ser homologada mediante el mecanismo de validación de conocimientos.

Art. 59.- Centro de Transferencia de Tecnologías y Educación continua San Gregorio. - El Centro de Transferencia de Tecnologías y Educación Continua San Gregorio tiene como función primordial establecer un vínculo de contribución entre los sectores privado y público del país y del exterior y la Universidad San Gregorio de Portoviejo, facilita los servicios de asesoramiento empresarial, implementación de innovaciones, adiestramiento tecnológico e investigación pertinente en beneficio de la productividad de las organizaciones del país y del fortalecimiento de redes de investigadores para desarrollo de conocimiento conforme a las necesidades de la sociedad.

Su función estará regida por la Ley de Centros de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías, por el Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y el Estatuto de la USGP.

Art. 60.- Tipos de certificados de la educación continua. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá conferir dos (2) tipos de certificados de educación continua:

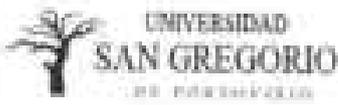
a) **Certificado de aprobación:** Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.

b) **Certificado de participación:** Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.

CAPITULO III REDES ACADÉMICAS

Art. 61.- Redes académicas. - Los profesores - investigadores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrán integrar redes con profesores de otras IES para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 62.- Redes entre los distintos niveles de formación de la educación superior. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá suscribir convenios de cooperación académica con los institutos técnicos superiores, tecnológicos superiores y sus equivalentes, para ejecutar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica y programas de vinculación con la sociedad. En estos casos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo será la institución responsable.

Art. 63.- Redes académicas nacionales. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá conformar redes locales, regionales o nacionales para la formación técnica superior o tecnológica superior y equivalentes, de grado y/o posgrado, la investigación y la vinculación con la sociedad.

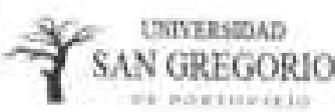
Art. 64.- Redes académicas internacionales. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo propenderá a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico.

En estos casos, para la implementación de carreras y programas se requerirá la aprobación y supervisión del respectivo convenio y proyecto académico por parte del CES. Cuando el programa formativo sea ofertado bajo responsabilidad conjunta, el título será otorgado en conjunto.

Para los efectos de la conformación de redes internacionales, se contará con la participación y apoyo del Departamento de Relaciones Internacionales de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Art. 65.- Redes de conocimiento y redes de innovación. - Para fomentar el trabajo a través de redes de innovación, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá colaborar con otras IES, en la ejecución de actividades que permitan suscitar procesos de innovación social, transferencia de tecnología o sus equivalentes, motivando el trabajo multi e interdisciplinario y la vinculación con la sociedad, priorizando la cobertura geográfica de su zona de influencia. Para la ejecución de proyectos específicos, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá suscribir los correspondientes instrumentos legales en donde se establecerán las responsabilidades técnicas, financieras y administrativas de las partes.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

TITULO VI
MODALIDADES DE ESTUDIO Y APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA
CAPITULO I
MODALIDADES DE ESTUDIO O APRENDIZAJE

Art. 67.- Definición. - Las modalidades de estudio o aprendizaje son modos de gestión de los aprendizajes que determinan ambientes educativos diferenciados, incluyendo el uso de las tecnologías de la comunicación y de la información.

Art. 68.- Ambientes y medios de estudio o aprendizaje. - La planificación curricular de la carrera o programa determinará las condiciones de implementación de los ambientes de aprendizaje, presenciales, virtuales o mixtos; las formas de interacción profesor-estudiante; el uso de convergencia de medios educativos y de tecnologías de la información y de la comunicación; y otros elementos relevantes, según su modalidad.

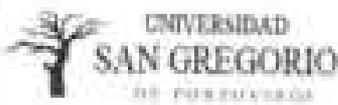
Art. 69.- Modalidad de estudio o aprendizaje.- La Universidad San Gregorio de Portoviejo declara como modalidad única de estudios o aprendizaje la modalidad presencial; que se define como aquella en la que el componente de aprendizaje en contacto con el profesor y de aprendizaje práctico-experimental de las horas asignadas para la carrera o programa se desarrollan en interacción directa y personal estudiante-profesor y en tiempo real en al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de las horas de la carrera o programa.

CAPITULO II
APRENDIZAJE DE SEGUNDA LENGUA

Art. 70.- Aprendizaje de una segunda lengua. - El aprendizaje de una segunda lengua será requisito para graduación en las carreras de tercer nivel, de acuerdo con los siguientes niveles de suficiencia tomando como referencia el Marco Común Europeo para lenguas:

- a) Para el tercer nivel técnico se requerirá al menos el nivel A1 y para el tecnológico se requerirá al menos el nivel A2.
- b) Para el tercer nivel de grado se requerirá al menos el nivel B1.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

En los programas de posgrado se determinará, en función del desarrollo del área del conocimiento; el nivel de dominio de la segunda lengua, si esta es requerida.

TITULO VII
EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES
CAPÍTULO I
SISTEMA DE EVALUACION ESTUDIANTIL

Art. 71.- Sistema interno de evaluación estudiantil. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo cuenta con un sistema de evaluación de los aprendizajes que garantiza transparencia, justicia y equidad, en el sistema y en la concesión de incentivos a los estudiantes por el mérito académico.

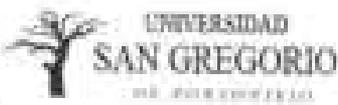
Este sistema permite la valoración integral de competencias de los estudiantes, así como los resultados de aprendizaje, propendiendo a su evaluación progresiva y permanente, formativa y sumativa; mediante la implementación de metodologías, herramientas, recursos, instrumentos y ambientes pertinentes, diversificados e innovadores en coherencia con los campos disciplinares implicados.

El sistema de evaluación de los aprendizajes permite: retroalimentar los aprendizajes y evaluar la planificación académica; los resultados de aprendizaje de los estudiantes; reformular los objetivos, estrategias y ambientes de evaluación con orientación al fortalecimiento de las competencias y trayectorias personales, educativas y profesionales de los estudiantes y profesores.

Art. 72.- Componentes de la evaluación de los aprendizajes. - La evaluación de los aprendizajes, centrada en el mejoramiento del proceso educativo, considera los siguientes componentes:

a) **Aprendizaje en contacto con el docente:** contenidos y procedimientos planificados y transmitidos por el profesor en su interacción directa con los estudiantes, en sus diferentes modalidades;



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

b) **Aprendizaje autónomo:** contenidos y procedimientos planificados para el desarrollo independiente por parte del estudiante, guiados por el profesor y evaluados en función de las competencias y resultados esperados; y,

c) **Aprendizaje práctico-experimental:** deberá ser evaluado en los ambientes/contextos de aplicación y experimentación coherentes con los contenidos y procedimientos planificados.

Además de la evaluación sumativa, se planificará la evaluación formativa durante todo el período académico, con criterios de rigor, pertinencia, secuencialidad, coherencia, flexibilidad e innovación.

La evaluación formativa será de carácter individual y grupal. La evaluación sumativa será individual.

Las asignaturas, cursos o equivalentes, fomentarán el desarrollo del portafolio por parte de los estudiantes con fines formativos, evaluativos y de validación de competencias profesionales.

Art. 73.- Aspectos formales del sistema de evaluación.- Dentro de sus sistemas de evaluación internos, la Universidad San Gregorio tiene en cuenta los siguientes elementos:

a) **Criterios de evaluación.-** Previo a la evaluación de asignaturas, cursos o sus equivalentes, las carreras deberán difundir a estudiantes y profesores sus objetivos, contenidos, criterios de calificación, medios, ambientes e instrumentos a ser utilizados;

b) **Conocimiento de los resultados de la evaluación.** - Los estudiantes tienen derecho a ser informados oportunamente de los resultados de la evaluación, cuando se registre o consigne las calificaciones de la misma;

c) **Escala de valoración.** - La Universidad San Gregorio de Portoviejo contará con métodos de cálculo, escalas y valores mínimos de aprobación de las asignaturas, cursos o



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

equivalentes, así como requisitos mínimos de asistencia, que incluirán mecanismos de justificación, remediación y acciones afirmativas para casos debidamente comprobados.

ESCALA CUANTITATIVA O CUALITATIVA	NOTA X PARCIAL	EQUIVALENCIA SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
95 - 100 %	10	EXCELENTE
85% - 94%	9	MUY BUENO
75 %-84%	8	BUENO
65% - 74%	7	APROBADO
10% - 64%	6	REPROBADO

ESCALA DE VALORACIÓN FINAL

PORCENTAJE DE NOTAS Y ASISTENCIA	PARCIALES		TOTAL	OBSERVACION
	I	II		
NOTA SOBRE	10	10	20	APROBADO
ESTUDIANTE QUE OBTENGA DE 14 PUNTOS EN ADELANTE EN LOS DOS PARCIALES ESTÁ APROBADO	6	8	14	APROBADO
MENOS DE 13,50 HASTA 10 RECUPERACIÓN	4	6	10	RECUPERACIÓN
MENOS DE 9.50 REPROBADO	4	5	9	REPROBADO
ASISTENCIA DE 80% APROBADO	60	100	80%	APROBADO ASISTENCIA
MENOS DE 70% DE ASISTENCIA REPROBADO POR FALTAS	60	70	65%	REPROBADO POR FALTAS

El Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, atenderá peticiones de estudiantes en los siguientes casos: fuerza mayor o fortuita y enfermedad debidamente comprobada, para lo cual podrá en acción afirmativa disponer que el



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

porcentaje de asistencia sea inferior a lo establecido en la escala de valoración del presente reglamento.

d) Equivalencias. - Sin perjuicio de las escalas de valoración de los aprendizajes que anteceden, la Universidad reconocerá las formas de valoración utilizadas en otras IES, a efectos de favorecer la movilidad nacional estudiantil;

e) Transparencia. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá publicar en la página web la equivalencia de la escala de valoración descrita en el presente artículo, homologándola con la escala del Sistema de Educación Superior;

f) Registro de calificaciones. - La Universidad cuenta con la plataforma de Gestión Académica para el registro de las calificaciones de los estudiantes, las que deberán ser consignadas por el docente responsable; la plataforma garantiza la accesibilidad, transparencia y consistencia;

g) Recuperación. - Para solicitar la recuperación, el estudiante deberá tener una nota mínima de 10 entre los dos parciales, cuando no haya alcanzado la nota mínima aprobatoria de la asignatura, curso o su equivalente; la nota de la recuperación no podrá ser mayor a la nota mínima de 14 que se requiere para aprobar la asignatura, curso o su equivalente;

TABLA NOTA DE RECUPERACIÓN

ESTUDIANTE	I	II	TOTAL	EXAMEN	COMPLETAR
Estudiante NN	5	5	10	10	20
Estudiante NN	6	5	11	9	20
Estudiante NN	5	7	12	8	20
Estudiante NN	8	5	13	7	20

h) Recalificación de las evaluaciones. - Es un derecho del Estudiante; el procedimiento y condiciones para que los estudiantes soliciten la recalificación de las evaluaciones de sus aprendizajes se determinará en el reglamento respectivo; se exceptúan las evaluaciones orales, para cuyo caso las Carreras o programas establecerán rubricas que garanticen la justicia y transparencia de las calificaciones.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO <small>DE PORTOVIEJO</small>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

l) Valoración de las actividades de evaluación. - El valor asignado a cada una de las actividades de evaluación no podrá ser mayor al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del cómputo final de la asignatura, curso o equivalente.

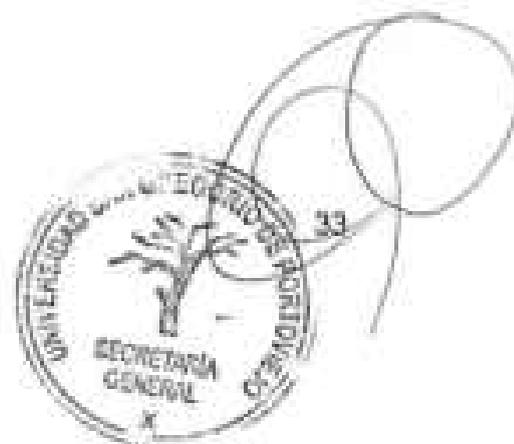
En el caso de los programas de posgrado, estos porcentajes no superarán el cincuenta por ciento (50%).

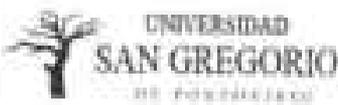
Art. 74.- Evaluación de los aprendizajes de estudiantes con discapacidad y/o necesidades educativas especiales. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo contará con políticas, programas y planes de acción afirmativa e inclusión educativa, mismos que deberán ser aplicados por las carreras para establecer metodologías, ambientes de enseñanza-aprendizaje, métodos e instrumentos de evaluación que propicien el acceso universal.

En el caso de que sea necesario realizar adaptaciones curriculares no significativas para atender requerimientos de estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación, deberán ser programados de conformidad al Art. 85 del Reglamento de Régimen Académico del CES.

Art. 75.- Estimulos al mérito académico. - En el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, la Universidad San Gregorio de Portoviejo contemplará estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, tales como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia.

**TITULO VIII
 RÉGIMEN ESTUDIANTIL Y PROCESOS ACADÉMICOS
 CAPÍTULO I
 MATRICULA**



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 76.- Matrícula. - La matrícula es el acto de carácter académico-administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado.

La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo período académico ordinario o hasta su titulación.

Art. 77- Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) **Matrícula ordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo establecido para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas;

b) **Matrícula extraordinaria.** - Es aquella que se realiza en el plazo máximo de 15 días posteriores a la culminación del período de matrícula ordinaria; y,

c) **Matrícula especial.** - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la institución mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. En ejercicio de su autonomía responsable y en casos de necesaria inclusión y acción afirmativa, la institución concederá matrículas especiales con autorización de OCAS; se concederán únicamente para cursar períodos académicos ordinarios.

Para los programas de posgrado, la Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá establecer matrícula especial de acuerdo a las características y requisitos del programa.

Art. 78.- Anulación de matrícula. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá, de oficio o a petición de parte, declarar nula una matrícula cuando esta haya sido realizada violando la ley y la normativa aplicable. El acto doloso de los estudiantes tendientes a la obtención ilegítima de matrículas ilegales no generan derechos adquiridos.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 79.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente. - Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo no mayor a 30 días, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por los Consejos Académicos de Carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor y/o enfermedad catastrófica debidamente justificada, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de segundas o terceras matrículas.

Art. 80.- Tercera matrícula. - Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

En el caso que el estudiante desee continuar en la Institución podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula reprobada.

Esta disposición aplica para el aprendizaje de una segunda lengua, siempre que forme parte del plan de estudios de la carrera o programa como componente de las unidades básica y/o profesional.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 81.- Devolución de aranceles. - En caso de retiros debidamente justificados de todo un período académico, la Universidad San Gregorio de Portoviejo devolverá el valor de los aranceles bajo las condiciones, proporción y procedimientos que se establezcan en la normativa pertinente.

Art. 82.- Estudiantes regulares. - Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas que permite su malla curricular en cada período.

También se considerarán estudiantes regulares aquellos que se encuentren cursando el período académico que incluye la unidad de integración curricular, siempre y cuando los créditos asignados a esta actividad sean al menos equivalentes al sesenta por ciento (60%) de asignaturas, cursos o su equivalente que permite su malla curricular en cada período.

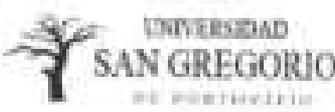
Quienes no persigan fines de titulación se considerarán estudiantes libres en procesos de actualización, intercambio nacional o internacional, u otra experiencia posible de formación.

Art. 83.- Seguro obligatorio para el estudiante. - En cumplimiento de la normativa del sistema de nacional de educación superior. La Universidad San Gregorio de Portoviejo deberá asegurar a sus estudiantes con una póliza básica que cubra accidentes que se produzcan durante las actividades de aprendizaje y otras relacionadas, dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

CAPÍTULO II REINGRESO

Art. 84.- Reingreso. - Cada carrera de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es responsable de definir las fechas, plazos y condiciones en los que se llevarán a cabo los procesos de reingreso, en función de sus diseños curriculares y de conformidad a las siguientes reglas:



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

- a) El estudiante podrá solicitar el reingreso a una carrera vigente, siempre que no haya excedido el plazo de (10) diez años contados a partir del último periodo académico en el que se encontró legalmente matriculado.
- b) Transcurrido el plazo establecido en el literal precedente, un estudiante podrá retomar sus estudios en la misma carrera o programa o en otra carrera o programa, mediante el mecanismo de homologación por validación de conocimientos de asignaturas, cursos o sus equivalentes, en una carrera o programa vigente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Si al momento de reingreso la carrera o programa no estuviere vigente y su estado corresponda a "No vigente habilitado para registro de títulos", la Universidad San Gregorio podrá implementar un plan que garantice al estudiante la culminación de los estudios. Se exceptúan de esta disposición, aquellas carreras o programas cerrados por el CES.

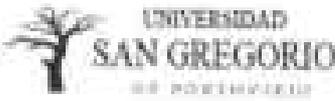
CAPÍTULO III CAMBIOS DE CARRERA Y DE IES

Art. 85.- Cambio de carrera y cambio de institución de educación superior. - Los cambios de carrera y de IES están sujetos a los procesos de admisión establecidos por la Universidad San Gregorio de Portoviejo en su respectiva reglamentación interna; procederá en el mismo tipo de formación de tercer nivel a partir de los procesos de homologación establecidos en la normativa del sistema de educación superior del Ecuador y del presente reglamento.

Si el estudiante se retira antes de aprobar el primer periodo académico establecido en la carrera, tendrá que iniciar el proceso de admisión establecido en la reglamentación interna propia.

Cambio de IES particulares: Cuando un estudiante se cambia de cualquier Universidad a una IES particular; deberá someterse a los procesos de admisión establecidos en la Institución de Educación Superior que lo acoge.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

**TÍTULO IX
MOVILIDAD
CAPÍTULO I**

RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN

Art. 86.- Reconocimiento. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo establece el reconocimiento de horas y componentes académicos entre carreras o programas con el fin de facilitar la movilidad interna, cambios de carrera, estudios avanzados de estudiantes de grado, y transiciones en procesos de rediseño curricular, en cuyos casos se sujetará a los reglamentos que correspondan.

Cada Carrera deberá diseñar e implementar mecanismos de reconocimiento de horas entre carreras o programas según las especificidades de sus diseños curriculares.

Art. 87.- Homologación. - La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o sus equivalentes, de asignaturas aprobadas, conocimientos validados mediante examen o reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales o extranjeras o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro.

Se deberán cumplir previamente los requisitos normados en el proceso de Nivelación y Admisión de la Universidad.

En ejercicio de su autonomía responsable, La Universidad San Gregorio de Portoviejo, a través de sus carreras, se reserva el derecho de verificar que los estudios que pretenden ser homologados garanticen la consecución del perfil de egreso, así como los requisitos de titulación contenidos en la resolución de aprobación de la carrera o programa.

Siempre que se cumplan las disposiciones constantes en la normativa del sistema nacional de educación superior y el presente reglamento, las carreras determinarán la equivalencia de las horas, créditos o cualquier otra unidad de medida de tiempo de dedicación, en cualquier nivel de estudios superiores, pudiendo validarse u homologarse hasta la totalidad de la carrera.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Los procesos de homologación no requieren una calificación, solo definirán si se valida o no el conocimiento o trayectoria, excepto en los casos de homologación de asignaturas aprobadas, para cuyo efecto será necesaria la certificación de la calificación de la IES de origen sobre la cual se establecerá la equivalencia respectiva que será registrada en el record del estudiante con la leyenda de "HOMOLOGADA".

La homologación se realizará mediante los siguientes mecanismos:

a) Análisis comparativo de contenidos. - Consiste en la transferencia de horas mediante la comparación de contenidos del micro currículo; siempre que el contenido, profundidad y carga horaria del curso, asignatura o su equivalente, sean al menos equivalentes al ochenta por ciento (80%) de aquel de la entidad receptora.

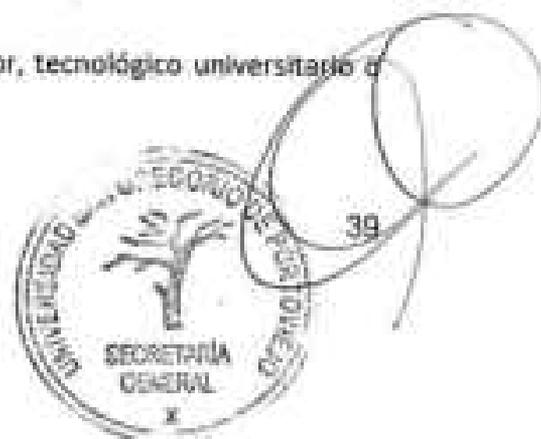
Esta forma de homologación, sólo podrá realizarse hasta cinco (5) años después de la aprobación de la asignatura, curso o su equivalente.

b) Validación de conocimientos. - Consiste en la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes del bachillerato, una carrera o programa, a través de una evaluación teórico-práctica establecida por la Carrera respectiva de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

Este procedimiento será obligatorio para la validación de conocimientos del tercer nivel o para quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco (5) años.

c) Validación de trayectorias profesionales. - Consiste en el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o de la experiencia laboral o artística o cultural. Este reconocimiento puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o sus equivalentes, o de la totalidad de la carrera o programa, correspondientes a:

1. Una carrera del tercer nivel: técnico- tecnológico superior, tecnológico universitario o sus equivalentes;



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

2. Carreras de tercer nivel de grado, con excepción de las carreras de interés público que comprometan la vida del ser humano; y,

3. Posgrados tecnológicos y posgrados académicos con trayectoria profesional.

Para esta validación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Afinidad de la formación (según campo de conocimiento);

2. Experiencia profesional de al menos diez (10) años para el grado; siete (7) años para el nivel tecnológico superior universitario; y, de cinco (5) años para el nivel técnico y tecnológico superior. Experiencia profesional de al menos el mismo número de años que se requieren para cursar la carrera a la que se aplica el reconocimiento;

3. Formación previa, considerando:

3.1. - Actividades formativas en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria; y,

3.2.- En el caso de contar con estudios previos, presentar documento de certificación que incluya el porcentaje de horas o equivalentes cubierto en alguna institución de educación superior pública o particular.

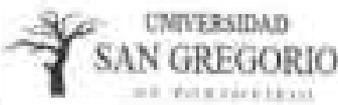
4.- Producciones propias, tales como: publicaciones, presentaciones, aportes específicos al campo del conocimiento correspondiente;

5.- Investigación (generación de conocimiento y aportes significativos al desarrollo del campo del conocimiento correspondiente); y,

6.- Formación continua y/o académica en el campo del conocimiento correspondiente a su trayectoria.

En estos casos, se consignará el comentario "Aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas preprofesionales y trabajo de



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

titulación.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo se reserva el derecho de hacer uso de otros procesos de verificación, si lo considera conveniente, así como aplicar de manera simultánea los procedimientos citados en los numerales anteriores.

Para la homologación por validación de conocimientos y de trayectorias profesionales para especializaciones médicas, se estará a la normativa específica expedida por el CES.

La homologación se realizará mediante los mecanismos reconocidos en el Reglamento de Régimen Académico del CES y la normativa interna de la Universidad.

Art. 88.- Permeabilidad en el tercer nivel. - Consiste en el reconocimiento de las horas y/o créditos definidos en el plan de estudios de una determinada carrera, para pasar de un tipo de formación a otro, a través de los mecanismos que se establezcan en el respectivo reglamento.

La permeabilidad tiene como finalidad la continuidad en otro tipo de formación dentro del tercer nivel, diferente al que se ha culminado. Para lo cual se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Haber culminado las horas definidas en el plan de estudios, en el caso del nivel técnico-tecnológico, o licenciaturas o sus equivalentes en el nivel de grado.
- b) Haber aprobado las horas del plan de estudios en el mismo campo de conocimiento en una carrera.
- c) La Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá, en función de los diseños curriculares, los periodos académicos de profundización de conocimientos respecto al nivel de formación que se quiere alcanzar.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La Universidad San Gregorio de Portoviejo establecerá los mecanismos, requisitos y procedimientos exigidos que deberá cumplir el estudiante, correspondientes al nivel de formación que se quiere alcanzar, siendo uno de ellos la homologación.

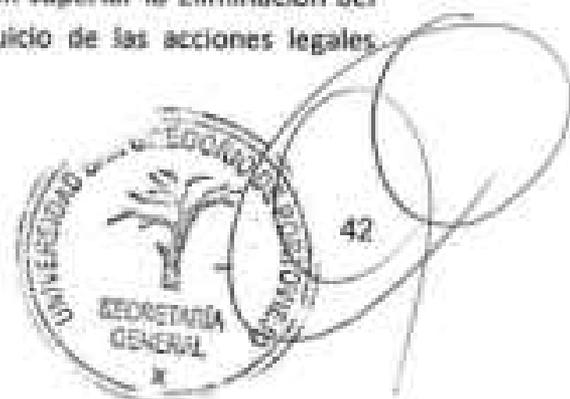
**TÍTULO X
DE LOS TÍTULOS
CAPÍTULO I
DEL OTORGAMIENTO, EMISIÓN Y REGISTRO DE TÍTULOS**

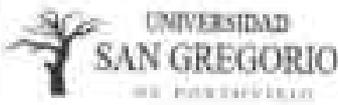
Art. 89- Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel. - Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de horas del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por las Carreras, para la graduación, la Secretaria General de la institución emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. La Universidad registrará el título respectivo en las formas y plazos establecidos en la normativa nacional aplicable

Art. 90- Modificación del registro de títulos de tercer y cuarto nivel. - En caso de que se requiera realizar modificaciones al registro de un título, la Universidad será responsable de realizarlo en forma motivada, de conformidad con el procedimiento establecido en la normativa que para el efecto emita la Institución que administra el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIESE.

Art. 91- Obtención irregular de títulos. - Cuando la Universidad identifique que un título ha sido expedido y/o registrado de manera irregular en el SNIESE, motivadamente solicitará al órgano rector de la política pública de educación superior la eliminación del registro, lo que procederá de forma automática, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 92- Otorgamiento de títulos honoríficos. - La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá otorgar títulos honoríficos a personas que hayan realizado aportes relevantes al desarrollo de la cultura, la ciencia, la tecnología y el desarrollo de los pueblos.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá otorgar el título de Doctor Honoris Causa a personas del ámbito nacional e internacional destacadas por su trayectoria personal y/o académica relativa a la universidad o escuela politécnica que lo otorga o a la sociedad en su conjunto. El referido título, no equivale al grado académico de Doctor, PhD o su equivalente.

TÍTULO XI
REGÍMENES ESPECIALES
CAPÍTULO I
CAMPO DE LAS ARTES

Art. 93- Campo de las Artes. - Pertenecen al campo específico de las artes las manifestaciones relacionadas con la experimentación e interpretación de la dinámica humana. Involucran el desarrollo de capacidades creativas, técnicas, de educación y formación artística, investigativas, interpretativas, teóricas y de gestión y producción cultural.

La Universidad San Gregorio de Portoviejo podrá ofertar este tipo de carreras de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES.

Art. 94- Campos detallados de las Artes. - El campo detallado de las Artes incluye lo siguiente:

a) Artes escénicas. - Son manifestaciones direccionadas a la experimentación formal y composición escénica a través de los diferentes sistemas expresivos: corporal, verbal, sonoro, espacial y objetual, fundamentando la creación de lenguajes verbales y no verbales, así como de roles colectivos de creación artística de la escena.

b) Artes visuales. - Son manifestaciones que abarcan diversos lenguajes de la creación plástica, visual e interdisciplinaria; así como las definiciones, tradiciones y costuras en



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

torno a la representación, empleando técnicas, materiales y tecnologías, procesos, aplicaciones e interpretaciones artísticas.

c) Artes audiovisuales. - Son manifestaciones que comprenden la articulación entre imagen y sonido, a partir de diversas técnicas de registro y reproducción. El trabajo audiovisual emplea conocimientos y destrezas en las áreas de preproducción, producción y postproducción, basada en fundamentos estéticos, conceptuales, críticos, analíticos, técnicos y compositivos.

d) Diseño. - Son manifestaciones que abarcan las áreas del desarrollo proyectual enfocado a la comunicación visual, desarrollo de productos, diseño de indumentaria, diseño del espacio interior y diseño arquitectónico. Manejan las herramientas para reflexionar desde las concepciones metodológicas y técnicas para el planteamiento de soluciones adecuadas al contexto y sus usuarios finales, demostrando teorización, innovación, producción y postproducción.

e) Artes Musicales y sonoras. - Son manifestaciones que involucran los diversos medios musicales, acústicos y sonoros, tienen por objeto desarrollar el área de educación musical, interpretación instrumental, canto, composición, tecnología musical, luthería, musicología y experimentación acústica y sonora, relacionada con otros medios y artes, entre otras.

f) Artes literarias. - Son manifestaciones que usan la palabra como instrumento de significación artística. Requieren por tanto del conocimiento y manejo inventivo de diversos recursos de expresión escrita y oral. Articula conocimientos relacionados con las diversas tradiciones literarias, así como la interrelación disciplinaria con otros campos y saberes artísticos.

Art. 95.- Duración de las carreras y programas en artes. - El número de horas de las asignaturas, cursos o equivalentes de una carrera o programa en artes podrá extenderse hasta por un máximo del cinco por ciento (5%) de las horas establecidas para cada nivel de formación superior.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO <small>DE PORTOVIEJO</small>	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 96.- Unidad de Integración curricular o unidad de titulación en artes. -Se podrá considerar como trabajo de integración curricular en artes, a nivel de grado y como proyecto de titulación en posgrado, una presentación o producción artística abierta al público que permita evidenciar las capacidades específicas del perfil de egreso de la carrera o programa, que podrá ser evaluada por un tribunal compuesto por profesores de la institución.

El trabajo de titulación deberá contener la reflexión teórica de la presentación o producción artística. La presentación del trabajo de titulación deberá ser registrada en un soporte audiovisual, fotográfico u otros medios digitales.

En caso de que el estudiante no apruebe el trabajo de integración curricular en grado o el proyecto de titulación de posgrado, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, tendrá derecho a exhibir, por una sola vez, la misma presentación o producción artística con las correcciones, procedimiento y plazos establecidos por la Universidad San Gregorio de Portoviejo. En caso de una segunda reprobación, la última opción es rendir un examen complejo.

Art. 97.- Investigación en artes. - Cada carrera o programa académico debe contemplar un componente que habilite el aprendizaje e investigación sobre las artes, en las artes y a través de las artes.

La investigación sobre las artes implica la reflexión alrededor del hecho artístico, parte de diversos abordajes, puntos de vista y andamiajes teóricos como la filosofía, la estética, la sociología del arte, la antropología, la psicología del arte, la semiótica, la historia del arte, la musicología, entre otros, a fin de lograr su análisis en el contexto histórico y una correcta interpretación.

La investigación en las artes acude a modos diferentes de investigar, indagar y generar conocimiento, a través de un método propio de búsqueda, trabajo y experimentación, para arribar a resultados inéditos que apuntan a la creación artística.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

La investigación a través de las artes recurre a las metodologías y procesos artísticos para concretar objetivos transdisciplinarios, articulándose en ellas saberes prácticos y teórico-reflexivos. Las tres vías de acceso al conocimiento tienen legitimidad y se potencian.

Las investigaciones en, sobre y a través de las artes pueden tener carácter de:

- a) investigación teórica y analítica;
- b) investigación artística;
- c) Producción artística;
- d) El entrecruzamiento e integración de ambas perspectivas; y,
- e) investigación en, sobre y a través del arte en colaboración con la comunidad.

Las investigaciones responderán al perfil profesional y académico de los estudiantes por niveles de formación superior y en correspondencia a la especificidad de las carreras o programas, y contribuirán a la formación artística para cubrir las necesidades de desarrollo local, nacional e internacional sobre la innovación y diversificación profesional, las perspectivas críticas sobre el estado del mundo circundante, la vinculación con la estructura productiva actual y potencial del país y de América Latina, así como la capacidad de experimentar, imaginar e idear nuevos conceptos de vida y nuevas formas de comunidad.

Art. 98.- Procesos de creación y producción artística.- Para los efectos de este Reglamento, se consideran procesos de creación artística y producción cultural y creativa de obras, bienes y servicios artísticos y culturales, los siguientes: investigación, creación, producción, circulación, clasificación, distribución, promoción, acceso u otros a partir de su generación, o reconocimiento por parte del CES en coordinación con el organismo rector de cultura, sin que exista necesariamente causalidad o interdependencia entre ellos.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

Art. 99.- Prácticas preprofesionales en artes. - Las prácticas preprofesionales en el campo artístico deben ser un instrumento para vincular al estudiante con la realidad de su entorno y para que el estudiante aporte a la sociedad sus conocimientos y despliegue sus capacidades creativas en las áreas de estudio. Podrán desarrollarse como ayudantías, dentro de programas, proyectos o actividades que las Institución establezcan como prioritarios, ya sean de investigación en y sobre arte, creación o desarrollo social y cultural de impacto, así como de procesos de colaboración con comunidades.

Art. 100.- Colectivos académicos en artes. - Los colectivos académicos para el caso de las artes podrán adquirir formas organizativas de docentes, profesionales, figuras de filarmónica, sinfónica, grupo de cámara, ensambles, colectivos de artistas, laboratorios de experimentación, grupos colectivos o compañías de teatro y danza, colectivos de diseñadores, colectivos audiovisuales, estudios experimentales de diseño, colectivos de investigación interdisciplinaria y otros colectivos afines.

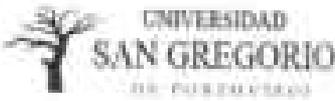
CAPITULO II CAMPO DE LA SALUD

Art. 101.- Campo de la salud. - Todas las actividades académicas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo relacionadas con el campo de la salud serán reguladas por el presente reglamento, en lo que fuere procedente, y por las normas específicas de carácter nacional que fueren aplicables, tanto del Sistema de Educación Superior cuanto del área de la Salud, además, por aquellas que, en concordancia con éstas, expida la Universidad San Gregorio de Portoviejo para los casos específicos.

TÍTULO XII DE LA CREACIÓN DE CARRERAS Y PROGRAMAS, AJUSTES CURRICULARES Y CAMBIOS DE PLANTA ACADÉMICA

Art. 102.- En ejercicio de su autonomía responsable y de los fines y objetivos institucionales propios, la Universidad San Gregorio de Portoviejo propenderá constantemente a la creación de nuevos proyectos de carreras y programas que respondan a las necesidades del entorno local y regional, al fortalecimiento de la



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

identidad cultural, a las necesidades de progreso e innovación, a las políticas públicas locales y regionales y a los intereses del conocimiento y desarrollo sustentable y sostenible, para lo cual establecerá equipos de profesores e investigadores que sean parte de su talento humano, además de consultores externos cuando fueren necesarios, siempre en estricto cumplimiento de la normativa legal aplicable para el efecto, tanto en campo de la educación superior como en los campos específicos que sean aplicables.

Los ajustes curriculares sustantivos o no sustantivos que fueren necesarios se planificarán y aprobarán conforme a la normativa interna que para el efecto de dictare y en los casos necesarios, aquella que fuere aplicable del sistema de educación superior del Ecuador.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Las Universidad San Gregorio de Portoviejo, en ejercicio de su autonomía responsable regularizara sus carreras y programas en armonía con las disposiciones del presente reglamento.

SEGUNDA. - En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo que resuelva el Consejo Universitario de la USGP, tomando en cuenta el Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Las carreras y programas aprobados hasta la entrada en vigencia del presente Reglamento o que están en proceso de aprobación, en caso de ser aprobadas, podrán mantener su vigencia por el plazo establecido en la respectiva resolución de aprobación del CES y por la máxima autoridad de la IES.

SEGUNDA. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, las carreras o programas que debieran ser rediseñados o aquellas cuyo rediseño no se encuentre aprobado se adecuarán a las disposiciones de este instrumento.



	REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	CU
		2019
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO		

TERCERA. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para la evacuación de los diseños curriculares no vigentes, la Universidad San Gregorio de Portoviejo promulgará Instructivos de evacuación en cuyo contenido normativo en ningún caso se afectarán los derechos de los estudiantes.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. - Deróguese la publicación y reformas del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad San Gregorio de Portoviejo; y, publíquese en la página oficial de la Universidad, el presente reglamento reformado.


 Dra. Ymema Guillén Vivas
RECTORA
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO



CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifico que el presente Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, fue analizado y aprobado por el Consejo Universitario en las sesiones ordinarias del 01 de octubre de 2019 (primer debate) y el 26 de noviembre de 2019 (Resolución USGP-C.U. No. 728-11-2019) de aprobación del reglamento descrito.

Portoviejo, 28 de noviembre de 2019


 Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO

